PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PLANTEADA POR EL DIPUTADO JAVIER DE JESÚS RODRÍGUEZ MENDOZA DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA "JOSÉ MARIO MOLINA PASQUEL Y HENRÍQUEZ " DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, CON OBJETO DE QUE ESTA SOBERANÍA ENVÍE UN ATENTO EXHORTO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS EN EL ESTADO, PARA HAGA DEL CONOCIMIENTO A LAS CASAS DE EMPEÑO YA INSTALADAS Y QUE SE ENCUENTREN FUNCIONANDO, LAS DISPOSICIONES QUE DEBERÁN CUMPLIR DE ACUERDO A LA LEY PARA REGULAR LA APERTURA, INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS CASAS DE EMPEÑO EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

H. CONGRESO DEL ESTADO
DEL ESTADO DE COAHUILA

P R E S E N T E.-

Es bien sabido que en ocasiones la necesidad de conseguir dinero lleva a las personas a solicitar todo tipo de préstamos, ya sea con el fin de solventar una deuda, la falta de trabajo, las carencias alimentarias, los problemas de salud, o cualquier otra situación de carácter personal que requiera de un gasto económico; Lo que ha creado la aparición de múltiples instituciones que facilitan estos servicios, como lo son las conocidas casas de empeño.

Como ejemplo a lo anterior podemos señalar lo sucedido en el municipio de Piedras Negras, done días antes de iniciar el ciclo escolar, los negocios de servicios prendarios reportaron un incremento en el número solicitudes de préstamos; Se empeñaron

pantallas de plasma, estéreos, celulares, y todo aquello que les redituara la cantidad suficiente para solventar sus gastos derivados del regreso a clases.[4]

Es por lo anterior que desde el mes de Julio del año pasado entro en vigor la Ley Para Regular la Apertura, Instalación y Funcionamiento de las Casas de Empeño en el Estado de Coahuila de Zaragoza, la cual tiene por objeto regular a los establecimientos cuya finalidad sea ofertar al público la celebración de contratos de mutuo con interés y garantía prendaria, definiendo a la casa de empeño como el establecimiento que tiene como finalidad el ofertar estos servicios.

En ese sentido, la ley faculta a la Secretaría de Finanzas para que en conjunto con la Procuraduría General de Justicia del Estado otorguen el permiso para su instalación y funcionamiento; requiriéndoles información como: Su registro de contribuyente; Cédula de identificación fiscal; El pago de los derechos correspondientes; Entre otros datos como los de su domicilio y representación legal.

De igual forma genera una serie de obligaciones para quienes ofertan esta clase de oficio, las cuales deben cumplir con una serie de obligaciones como: Llevar la contabilidad; y hacer del conocimiento de la Procuraduría el registro de todas las operaciones realizadas por mes, así como informarles inmediatamente en el caso de la comisión de ilícitos al interior de sus instalaciones, además de proporcionarle al Ministerio Público toda la información y documentación que le sea requerida; Entre otros.

Así mismo, a la persona que solicita el préstamo se le exige presentar: Identificación oficial con fotografía, comprobante de domicilio, los documentos que amparen la propiedad del bien, además de su firma y huella dactilar.

4 http://www.zocalo.com.mx/seccion/articulo/recurren-a-empenos-para-regreso-a-clases-1471515450

Por otra parte, dentro de sus artículos transitorios se establece que para noviembre del año pasado todas las casas de empeño deberían haber cumplido con las disposiciones previstas, caso que al parecer no se ha llevado a cabo del todo, debido a la constante apertura y demanda de estos establecimientos.

Recordemos que solo entre los meses de enero y febrero de este año se clausuraron temporalmente 17 casas de empeño, además de haber sido multadas principalmente por no estar inscritas en el Registro Único de Casas de Empeño que marca la Ley, no disponer de contratos de prestación de servicios, o no tener las básculas calibradas.[5]

Si bien es de nuestro conocimiento que la Procuraduría Federal del Consumidor, y la Procuraduría General de Justicia del Estado y Seguridad Pública han realizado eficazmente sus labores de inspección, consideramos que el cumplir con los objetivos trazados por la ley es indispensable, por lo que realizamos el presente exhorto, el cual tiene por objeto el evitar la informalidad en la operación de estos establecimientos, minimizando la comisión de delitos y garantizando el adecuado funcionamiento de las casas de empeño.

Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 fracción I, 60 y 67 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila, así como Artículos 21 fracción VI, 179, 180, 181, 182 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, se presenta como de urgente y obvia resolución, ante este H. Congreso del Estado, la siguiente:

Proposición con Punto de Acuerdo:

ÚNICO.- Que esta soberanía envíe un atento exhorto a la Secretaría de Finanzas en el Estado, para haga del conocimiento a las Casas de Empeño ya instaladas y que se

5 http://www.zocalo.com.mx/seccion/articulo/clausuran-17-casas-de-empeno-en-coahuila-1456258423

encuentren funcionando, las disposiciones que deberán cumplir de acuerdo a la Ley para Regular la Apertura, Instalación y Funcionamiento de las Casas de Empeño en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza; a 9 de septiembre de 2016.

A T E N T A M E N T E

POR LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA

"JOSÉ MARIO MOLINA PASQUEL Y HENRÍQUEZ"

DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

"AMOR, JUSTICIA Y LIBERTAD"

DIPUTADO JAVIER DE JESÚS RODRÍGUEZ MENDOZA.